



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 26 de febrero de 2021

número 17

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 23.- Se designa a la C. San Juana Coronado Martínez, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. María Teresa de Jesús Romo Castellón, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 2

DECRETO 24.- Se designa a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, para desempeñar las funciones de Síndico de Primera Minoría del R. Ayuntamiento de Viesca, Coahuila de Zaragoza; en sustitución del C. Gustavo Ordaz Jaramillo, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley. 3

DECRETO 25.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. Juan Antonio Gómez Galindo para separarse del cargo de Síndico de Vigilancia del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la presentación de la solicitud de licencia. 4

ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado José Abraham Cepeda Izaguirre, titular de la Notaría Pública Número 60 del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 5

ACUERDO por el cual se autoriza al C. Lic. Gerardo Ontiveros Rentería, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como titular de la Oficialía 28 (Veintiocho) del Registro Civil en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por el período de doce meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo. 7

ACUERDO por el cual se autoriza a la ciudadana Mercedes Murguía Arizpe, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como titular de la Oficialía 29 (Veintinueve) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila 8

de Zaragoza, por un período de doce meses, a partir de la publicación de este Acuerdo hasta el día 2 (dos) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).

ACUERDO por el cual se autoriza al ciudadano Ángel Mahatma Sánchez Guajardo, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como titular de la Oficialía 49 (Cuarenta y nueve) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un período de doce meses, a partir de la publicación de este Acuerdo hasta el día 2 (dos) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).	9
DECRETO por el cual se modifican las fracciones II y V del artículo 5; se adicionan la fracción XVIII al artículo 25, la Sección Primera y la Sección Segunda al Capítulo IV, con los artículos 27 bis, 27 bis 1, 27 bis 2, 27 bis 3, 27 bis 4 y 27 bis 5 al Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Coahuila de Zaragoza.	10
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Reserva Natural Voluntaria el “Viñedo Los Amonites”, en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.	15
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Reserva Natural Voluntaria el predio denominado “Xeriscape”, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	19
INFORME de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.	32
CONVENIO de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para el Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que celebran por una parte, el Instituto de Salud para el Bienestar y por otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	34

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 23.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la C. San Juana Coronado Martínez, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. María Teresa de Jesús Romo Castellón, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Saltillo, la designación de la C. San Juana Coronado Martínez, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADO PRESIDENTE
RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 22 días del mes de enero del año 2021.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LA SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**BLGA. EGLANTINA CANALES
GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85, tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9, apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que nuestra Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con una amplia gama de tipos de áreas naturales protegidas que pueden establecerse en el Estado, con el fin de proteger y conservar los recursos naturales de la Entidad.

Que, bajo ese tenor, durante la última década Coahuila de Zaragoza ha sido punta de lanza y ejemplo a nivel nacional en la conservación de espacios naturales bajo un esquema coordinado de sociedad y gobierno, mediante la figura de las áreas naturales protegidas, bajo la categoría de reservas naturales voluntarias.

Que hoy en día, nuestro Estado cuenta con treinta y un áreas naturales protegidas de competencia estatal, la gran mayoría bajo el esquema de reservas naturales voluntarias, en el que el compromiso de la ciudadanía se suma a los esfuerzos por proteger y conservar nuestros recursos naturales.

Que Coahuila de Zaragoza cuenta con una amplia superficie de su Estado dentro del Desierto Chihuahuense, en donde se encuentran especies nativas y endémicas para el Estado, lo que nos compromete a proteger, conservar y mantener dichas riquezas naturales, con las herramientas que la ley nos otorga para dicho fin.

Que entre esas zonas se distingue un área llamada “Viñedo Los Amonites” ubicada en el municipio de General Cepeda. Dicha área se encuentra dentro de una zona de alta prioridad para conservación de la biodiversidad de Coahuila (The Nature Conservancy, 2013, CONABIO-SEMA, 2018) por albergar un gran número de especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-

SEMARNAT-2010, entre las que destacan una gran variedad de cactáceas y el falso agave texano (*Hechtia texensis*) especie endémica del Desierto Chihuahuense.

Que, además de contar con especies nativas y endémicas, en este sitio se conservan petroglifos de diferentes formas y tamaños, el cual se suma a los más de 100 sitios arqueológicos rupestre que el Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene registrados en el Estado de Coahuila.

Que el Sr. Julio César Carranza Valdéz y la Sra. Elsa Laura Aguilar Nieto, propietarios del Viñedo “Los Amonites” manifestaron ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, la voluntad de adoptar un esquema de conservación de los recursos naturales propios de dicho predio y revertir los procesos de degradación.

Que este esquema de conservación permitirá atender la voluntad de los propietarios de conservar sus tierras, así como garantizar la permanencia de los recursos biológicos del predio y mejorar sus condiciones biológicas, acordando la protección de 129.07 hectáreas y destinarlas a un esquema de conservación de iniciativa voluntaria.

Por lo anteriormente descrito y justificado tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO RESERVA NATURAL VOLUNTARIA EL "VIÑEDO LOS AMONITES", EN EL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO. Se declara Reserva Natural Voluntaria el “Viñedo Los Amonites”, propiedad de los C. Julio César Carranza Valdéz y Elsa Laura Aguilar Nieto ubicada en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. La Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites" cuenta con una superficie total de 129.07 hectáreas, ubicadas en el municipio de General Cepeda, del Estado de Coahuila de Zaragoza, propiedad del C. Julio César Carranza Valdéz, según consta en el Título de Propiedad número 000000007039/0001 emitido por el Registro Agrario Nacional el 28 de julio de 2015, cuyas coordenadas son las siguientes:

COORDENADAS RNV VIÑEDO LOS AMONITES, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, COAHUILA		
No. Vértice	X	Y
1	258352.916	2819843.136
2	258517.015	2819516.367
3	259052.446	2818441.154
4	258459.355	2818185.051
5	257492.977	2818493.744

TERCERO. La administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites" descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo de los C. Julio César Carranza Valdéz y Elsa Laura Aguilar Nieto, quienes contarán con el apoyo técnico de la Secretaria de Medio Ambiente.

CUARTO. Las actividades por realizarse en la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites" serán solamente aquellas encaminadas a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, en donde las actividades productivas como, la producción agrícola, las actividades de turismo de naturaleza y actividades forestales serán consideradas compatibles con la conservación y serán permitidas bajo los lineamientos que el Programa de Manejo establezca.

QUINTO. La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer a los C. Julio César Carranza Valdéz y Elsa Laura Aguilar Nieto la celebración de acuerdos de coordinación con la federación, dependencias estatales, municipales, privadas y universidades que resulten necesarios para determinar, en su caso:

- I. Las acciones necesarias para la protección y conservación de la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites".
- II. Las políticas, lineamientos y estrategias aplicables en la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites".
- III. La elaboración del Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites", con la formulación de compromisos para su ejecución.
- IV. La realización de acciones de inspección, vigilancia y seguimiento, que sirvan para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este decreto y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Para la protección, conservación, desarrollo y administración en la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites", la Secretaría de Medio Ambiente, podrá proponer a los C. Julio César Carranza Valdéz y Elsa Laura Aguilar Nieto, la celebración de convenios de concertación con el objeto de asegurar la protección de la biodiversidad de la región.

SÉPTIMO. Los C. Julio César Carranza Valdéz y Elsa Laura Aguilar Nieto realizarán, con asesoría y de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente, el Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites" el cual deberá comprender entre otros:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas en la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites" en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva.
- II. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como con los programas sectoriales correspondientes.
- III. La forma en que se organizará la administración del área.
- IV. Los objetivos específicos Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites".
- V. La referencia a las normas oficiales mexicanas, así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a toda y cada una de las actividades a que esté sujeta el área.
- VI. Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar.
- VII. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites" de que se trate.

OCTAVO. Las obras y actividades que pretendan realizarse dentro del área deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo de ésta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites" deberán contar previo a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro de la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites" deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo, a las normas oficiales mexicanas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. Dentro de la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites", queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas cauces naturales de corriente, y vasos existentes, salvo que sea requerido para la creación de obras de conservación de suelo e infiltración de agua y/o necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Así mismo queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

DÉCIMO PRIMERO. Los servidores, notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites" deberán hacer referencia al presente decreto y a sus datos de inscripción en los registros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia de veinte años, siendo evaluado de forma anual.

SEGUNDO. El Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria "Viñedo Los Amonites" a que se refiere el artículo séptimo del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este decreto.

TERCERO. El presente decreto se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, previa petición del propietario ante la Secretaría de Medio Ambiente.

DADO. En la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de febrero de 2021.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**BIÓL. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx